

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXVII Legislatura

**PROMOVENTE: C. LUCINA ROCHA CARDONA, HABITANTE DE MONTERREY, N.L.**

**ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY QUE CREA LAS JUNTAS DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE LA DURACIÓN DEL PERIODO DE CARGO Y REELECCIÓN DE LOS DIRECTIVOS DE LAS JUNTAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE**

**INICIADO EN SESIÓN: Lunes 20 de Abril de 2026**

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

**Mtro. Joel Treviño Chavira  
Oficial Mayor**

Exposición de motivos  
Comunidad receptiva  
Sistema de APC =



**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**  
**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**P R E S E N T E . -**

La suscrita Ciudadana Lucina Rocha Cardona en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 58,87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a esta Soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley que Crea las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material en el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley que Crea las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material en el Estado de Nuevo León fue aprobada en 1953, en un contexto social y jurídico muy distinto al actual. A pesar del paso de las décadas, la norma ha permanecido prácticamente inalterada y conserva figuras que ya no resultan compatibles con los principios modernos de participación ciudadana, seguridad jurídica y control democrático.

Uno de los aspectos que requiere actualización inmediata es el contenido del artículo 10, que establece que las Directivas de las Juntas "fungirán por tiempo indefinido". Esta disposición, adecuada en su momento histórico, hoy genera incertidumbre, conflictos vecinales y vacíos normativos, al no prever mecanismos claros de renovación periódica, suplencia ordenada o evaluación del desempeño.

En la práctica, la temporalidad indefinida provoca situaciones como:

- Directivas que permanecen en funciones sin procesos claros de relevo.
- Dificultad para garantizar la representatividad ante el cambio natural de la comunidad.

- Tensiones entre vecinos que demandan procesos democráticos de renovación.
- Obstáculos para que el Ejecutivo supervise y apoye adecuadamente la operación de las Juntas.

Por otro lado, el propio Estado ha evolucionado en sus mecanismos de participación ciudadana. Tanto la Ley de Participación Ciudadana como los reglamentos emitidos por el Poder Ejecutivo establecen estándares modernos para la integración, renovación y suplencia de órganos vecinales, privilegiando periodos definidos, procesos públicos y derecho de audiencia. Es necesario que la Ley de 1953 armonice, aunque sea parcialmente, con las prácticas institucionales vigentes.

La reforma propuesta no altera la naturaleza honorífica de las Juntas ni invade facultades del Ejecutivo, quien conserva la atribución de aprobar nombramientos y resolver remociones con causa justificada. Tampoco impone cargas nuevas a las comunidades. Por el contrario, introduce reglas mínimas de temporalidad que fortalecen la gobernanza vecinal, brindan certeza jurídica y previenen conflictos.

Establecer que los Directivos durarán tres años, con posibilidad de reelección por un periodo adicional, permite:

1. Garantizar la continuidad de proyectos comunitarios.
2. Promover la participación activa y periódica de la ciudadanía.
3. Evitar que los cargos se perpetúen indefinidamente sin mecanismos de control.
4. Alinear la normatividad con los principios de democracia, rotación y transparencia.

Además, la reforma mantiene íntegro el derecho de audiencia y el procedimiento de remoción con causa justificada, asegurando que ninguna persona sea relevada arbitrariamente y preservando el equilibrio entre vecindad y autoridad estatal.

En suma, la presente iniciativa tiene como finalidad dotar de certeza jurídica, legitimidad democrática y adecuada operación a las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material, actualizando un ordenamiento que ha permanecido sin reformas sustantivas por más de setenta años. La temporalidad definida no solo es razonable, sino necesaria para garantizar que estas figuras continúen cumpliendo su objetivo comunitario de manera eficaz y con pleno respeto a los principios contemporáneos de participación ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto es que, se propone el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 10 de la Ley que crea las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material en el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 10o.- Los Directivos de las Juntas a que esta Ley se refiere, o de los Comités que se nombren para el mejor cumplimiento de sus finalidades de aquellas, fungirán **por un periodo de tres años y podrán ser reelectos por una sola ocasión, conforme a lo previsto en el reglamento interno de la junta, aprobado por el Ejecutivo del Estado.**

**Concluido su periodo, los directivos serán ser relevados total o parcialmente mediante el procedimiento de renovación que establezca dicho reglamento interno** o bien, por causa justificada previo acuerdo del Gobierno del Estado, **garantizando siempre el derecho de audiencia** del interesado dentro del término de cinco días de que se le notifique la resolución.

En caso de ausencia o falta temporal o absoluta, serán reemplazados por sus respectivos suplentes y, en su defecto, por las personas que proponga la Junta, sujetas a la aprobación del Ejecutivo del Estado.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Los integrantes de las Directivas actualmente en funciones continuarán en su encargo hasta completar un periodo máximo de tres años contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, debiendo realizarse su renovación conforme a lo dispuesto en el artículo reformado.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN**

**ATENTAMENTE**

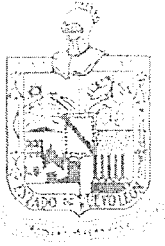


**C. LUCINA ROCHA CARDONA**





H. CONGRESO DEL ESTADO  
OFICIALIA MAYOR  
**RECIBIDO**  
17 ABR 2026  
DEPARTAMENTO  
OFICIALIA DE PARTES  
MONTERREY, N.L.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVII LEGISLATURA  
OFICIALÍA DE PARTES



**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

**Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales**

Sus datos personales serán utilizados para: **a)** Registro de Iniciativas; **b)** Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y **c)** Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

**Transferencia de Datos**

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

**Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO**

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx) o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



**Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral**

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Febrero 2025

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo   
No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [Redacted] Núm. Ext. [Redacted] Núm. Int. \_\_\_\_\_  
 Colonia: [Redacted] Municipio: [Redacted]  
 Teléfono(s): [Redacted] Estado: [Redacted] C.P. \_\_\_\_\_

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo   
No autorizo

Correo: [Redacted]

*Lucy Rocha Cardona*

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO